

Resistencia, 12 de junio de 2023.

N° 162

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE CHAQUEÑO S/ OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES P.A.S.O 18/06/23", Expte. N° 52/23 del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 1691 del mencionado expediente, se presenta el Dr. Jorge Alcántara, Apoderado de la Agrupación de autos, solicitando que ante los hechos de público conocimiento que involucran a precandidatos de la agrupación interna "PSU-SOCIALISTAS UNIDOS", se los excluya de la lista de la categoría de diputados e intendente de la ciudad de Resistencia, entendiendo que el posible involucramiento en los hechos conocidos públicamente, afectan gravemente los principios y las bases del Frente Electoral. Manifiesta además que dicho Frente es el primer espacio político de la provincia en proponer e impulsar políticas públicas activas para reducir las desigualdades por motivos de géneros y ampliar la protección de las mujeres y personas en situación de violencia, también en fortalecer el proceso y las capacidades de búsqueda de personas, entre tantas otras políticas en pos de la seguridad y protección de las personas.

Que, a fs. 1696 obra informe emitido por el Dr. Jorge Cáceres Olivera, Fiscal de Investigación del Equipo Fiscal N° 4 del que se desprende que en autos caratulados "DEPARTAMENTO LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS C -E A- ROMERO GLORIA CARINA S DENUNCIA'S SOLICITA AUTORIZACION JUDICIAL"; Expte. N 22632 2023- 1, del registro de esa fiscalía, Emerenciano Sena DNI N° 17.059.839, Marcela Verónica Acuña DNI N° 22.131.631 y Fabiana Cecilia González DNI N° 33.871.431 "se encuentran aprehendidos notificados de las presentes actuaciones por supuesto homicidio, a la orden de este Equipo Fiscal N° 4, en base a sospechas fundadas de carácter reservadas a la investigación penal en curso, de una presumible participación en la desaparición de la ciudadana Cecilia Marlon Strzyzowski, de la cual se desconoce su paradero certero desde la fecha Jueves 01 de junio del 2023 horas 23.00."

Que a fs. 1702/1703 obran Actas de la Junta Electoral de la Alianza Transitoria FRENTE CHAQUEÑO N° 652 suscripta por sus integrantes, Sres.

Norma Viviana Bernardi, Alejandro J. Cuadrado, Jorge V. Stambuli y Karin Lilian Paz, mediante la cual resuelven la exclusión de los precandidatos a Diputados provinciales en primer y quinto lugar, Sres. Emerenciano Sena DNI N° 17.059.839 y José Gustavo Obregón DNI N° 28.927.898, respectivamente, y de las precandidatas a Intendente y Concejal de Resistencia Sras. Marcela Verónica Acuña DNI N° 22.131.631 y Fabiana Cecilia González DNI N° 33.871.431, respectivamente, de la lista interna "PSU Socialistas Unidos", esgrimiendo los mismos fundamentos del escrito presentado por el Dr. Jorge Alcántara, Apoderado de la Agrupación de autos, de fecha 10 de Junio del corriente año, obrante a fs. 1691, al cual nos remitimos.

A fs. 1707 obra constancia de comunicación de Secretaría con el Dr. Jorge Cáceres Olivera, Fiscal de Investigación del Equipo Fiscal N° 4, confirmando la detención del Sr. José Gustavo Obregón.

Que, corrida vista al señor Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 1709 expresando que según surge de fs. 291/292 las precandidatas y los precandidatos que se pretenden excluir fueron oficializados para participar de la elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias del 18 de junio del corriente año, conforme Resolución N° 07/23 de la Junta Electoral de la Alianza Frente Chaqueño. Por lo que es menester resaltar las características especiales de estos comicios regulados por Ley N 2073-Q. Que de la interpretación de los arts. 1° y 2° y demás artículos que la componen, se extrae la finalidad de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias que precisamente consiste en la democratización del proceso interno partidario. Asimismo, los arts. 10° y 11° atribuyen a las agrupaciones políticas la oficialización de los precandidatos y las precandidatas y en consecuencia, la conformación de sus respectivas Listas. Como así también, el art. 22°, dispone que luego de celebrado el escrutinio definitivo y comunicados los resultados desde el Tribunal Electoral a las Juntas electorales de las agrupaciones políticas, éstas conforman la lista ganadora y proceden a proclamar a quienes participarán en las elecciones generales. También el Reglamento Electoral de la alianza Frente Chaqueño, oportunamente aprobado por los partidos políticos que la integran, en sus arts. 17° y 18° dispone el mecanismo para distribución de cargos y proclamación de los candidatos y las candidatas, como así también el procedimiento de sustitución en caso de vacancia. En consecuencia, teniendo en cuenta la decisión de la alianza Frente Chaqueño en el marco de sus pactos políticos, concluye que corresponde tener por excluidos a las precandidatas y precandidatos referidos de la Lista PSU Socialistas Unidos.

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

Que, el Tribunal Electoral, es un órgano permanente, separado de los estamentos clásicos de gobierno, tiene existencia constitucional con autonomía funcional. Está integrado por Magistrados judiciales y representantes del Ministerio Público (art. 92° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1.994), posee facultades propias, exclusivas y excluyentes (art. 93°) que la ley atribuye a su jurisdicción y competencia.

Que, son los partidos políticos y alianzas transitorias las que dentro de un marco voluntario de acuerdos políticos, oficializan las listas de precandidatos y precandidatas, facultades que les permiten, en casos de excepciones comprobadas, debidamente fundadas y justificadas, desistir de aquellas postulaciones, a efectos de salvaguardar los intereses de la agrupación, de las y los restantes precandidatas y precandidatos y de la ciudadanía electoral. Es importante destacar asimismo, que los hechos que involucran a estas personas postuladas, son sobrevinientes. Como así que dicha exclusión se efectúa por decisión de la propia alianza que las y los oficializó y que la aceptación de las precandidaturas se realizó dentro de dichos acuerdos suponiendo la adecuación de sus conductas e intereses al proyecto político común sobre la base de compromisos, valores e ideas que deben vincular a toda agrupación política.

Que, atento a lo dispuesto y requerido a este Tribunal por el Frente Chaqueño, manifestaciones del Apoderado y fundamentos de la Junta Electoral de la alianza, consideramos corresponde hacer lugar a lo interesado y tener por excluidos a los Sres. Emerenciano Sena y José Gustavo Obregón, y por excluidas a las Sras. Marcela Verónica Acuña y Fabiana Cecilia González de la lista de referencia.

Que, considerando la etapa del proceso electoral, en la que nos encontramos, conforme cronograma aprobado en acuerdo labrado en Acta N° 01/23 de este Organismo, habiendo transcurridos los plazos para presentación, aprobación y distribución de boletas de sufragio, teniendo en cuenta que las urnas y demás documentación electoral se encuentran en proceso final de armado para su distribución el día sábado 17 de junio a los locales de votación, dada la imposibilidad material de proceder a su reemplazo tempestivo, ante la proximidad de los comicios, corresponde mantener como válidas las boletas electorales que incluyen los nombres de quienes ahora se excluyen, haciendo saber a la ciudadanía que los precandidatos a Diputados provinciales en primer y quinto lugar, y las precandidatas a Intendente y segunda Concejala de Resistencia de la lista 652 PSU SOCIALISTAS UNIDOS del Frente Chaqueño, si bien figuran en las boletas que se

utilizarán en los próximos comicios del 18 de junio, se encuentran excluidos de dichas precandidaturas.

Por ello, disposiciones citadas, oído el Sr. Procurador Fiscal,


EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

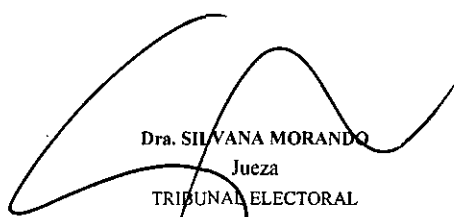
RESUELVE:

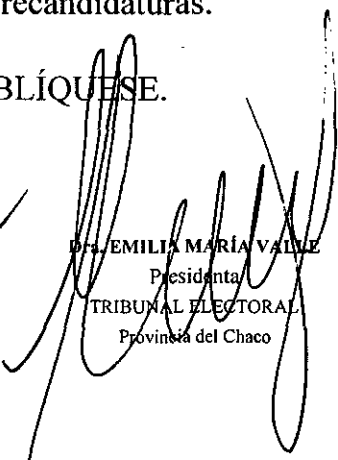
I.- TENER por excluidos a Emerenciano Sena y José Gustavo Obregón como precandidatos a Diputados provinciales en primer y quinto lugar, respectivamente, y por excluidas a Marcela Verónica Acuña y Fabiana Cecilia González como precandidatas a Intendente y Concejales en segundo lugar de Resistencia, respectivamente, de la lista "PSU-SOCIALISTAS UNIDOS" de la Alianza Frente Chaqueño N° 652.

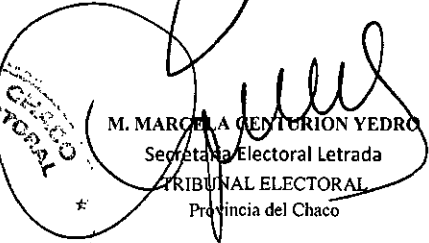
II.- HACER SABER a la ciudadanía que las personas mencionadas en el punto I, si bien figuran en las boletas que se utilizarán en los próximos comicios del 18 de junio de 2023, se encuentran excluidas de dichas precandidaturas.

III.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dra. YANISA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

